

ARCHIVO

MOVIMIENTO POR LA AUTONOMIA SINDICAL
Mac Iver Nº 52 Of. 301 - Fono 398418

Santiago, 16 de febrero de 1992.-

JURISDICCION		CHILE			
RECIBIDO	92/3506				
A:	19 FEB 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	P.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	M.E.C.	<input type="checkbox"/>	M.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				
70					

Señor
Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Presente

Excelentísimo señor:

Frente al reciente fallo del Tribunal Constitucional, sobre el Proyecto de Modificaciones a la Ley Orgánica Municipal, los dirigentes sindicales abajo firmantes, miembros del Movimiento por la Autonomía Sindical, estimamos pertinente dirigirnos a Ud. para expresarle los severos reparos que nos merece dicho fallo. En éste, el Tribunal Constitucional no objetó los siguientes vicios electorales antidemocráticos del Proyecto en referencia:

- 1.- La discriminación arbitraria contra los verdaderos candidatos independientes, al impedirles pactar libremente entre sí o con un partido político (Art. 101).
- 2.- La discriminación arbitraria entre los candidatos independientes al exigir a unos el patrocinio de firmas y a otros no. Es decir, aquellos candidatos que se declaren independientes y sean incorporados a la lista de un pacto, no necesitarán patrocinio de firmas, al revés de los independientes que no se integren a estas listas (Art. 90).
- 3.- El premio a la lista, pacto o sub-pacto que lleva un candidato declarado ilegal después de la elección, asegurándole los votos del mismo sin anularlos (D.T. 9a).
- 4.- La exclusión de las elecciones complementarias para reemplazar a los concejales fallecidos (Art. 65).
- 5.- El Tribunal Constitucional cometió un grave error al tratar el problema del financiamiento de los partidos políticos. Este financiamiento, así como la dieta parlamentaria y las remuneraciones del Presidente de la República y de los Comandantes en Jefe de las FF.AA., deben ser objeto de un debate público y profundo, y decididos por el pueblo en plebiscito y no por los propios interesados (D.T. 15a a 18a) (Art. 59 Constitución).
- 6.- A pesar de nuestros severos reparos sobre el actual Tribunal Constitucional, éste está llamado a ser un defensor de los derechos constitucionales del pueblo. El Gobierno debe convocarlo públicamente a cumplir su misión, pero además debe insistir con

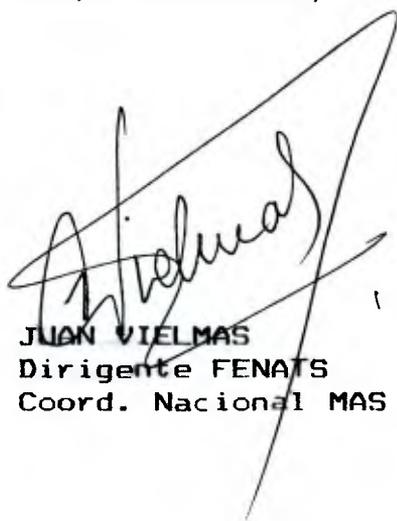
indicaciones que descarten en el Proyecto referido la estructura par de los concejales municipales. Ella permite la aberración antidemocrática que una mayoría triunfante con el 57 por ciento del electorado gobierne el municipio sólo la mitad del período, al igual que la minoría vencida que sólo alcanzó el 43 por ciento de la votación (Art. 102).

7.- El Gobierno debe impulsar la democratización del Tribunal Constitucional, si queremos que Chile realmente sea una "República Democrática" como se declara en el artículo 4º de la actual Constitución. Para ello planteamos la necesidad urgente de la elección popular directa de sus miembros. Ella nos daría una mayor garantía de real respeto a los derechos constitucionales del pueblo.

Su Excelencia, creemos que nuestra opinión es también la de destacados juristas y de muchos chilenos preocupados porque en nuestra patria se profundice la democracia. No es posible que en aras de una supuesta democratización de los Municipios, se acepten vicios antidemocráticos que perjudican la legitimidad de las instituciones democráticas.

Son centenares los candidatos independientes, representantes de organizaciones comunitarias, sindicales y otras, que con este Proyecto no tendrán ninguna posibilidad de competir en igualdad de condiciones con los candidatos que presenten los partidos y los grandes pactos políticos. El Proyecto referido instaura en los hechos una verdadera partitocracia, que no representa más que la opinión de un sector bastante reducido de la sociedad chilena y excluye a sectores significativos de nuestro pueblo que no se sienten interpretados por estos pactos y partidos políticos.

Esperando que estos elementos sean tomados en cuenta por Ud. al momento de disponer nuevas medidas en esta materia, le saludan respetuosamente,



JUAN VIELMAS
Dirigente FENATS
Coord. Nacional MAS



MIGUEL GONZALEZ
Dirigente SINAMI
Coord. Nacional MAS



ARCHIVO

Ant. 92/3506
Santiago, Febrero 19 de 1992

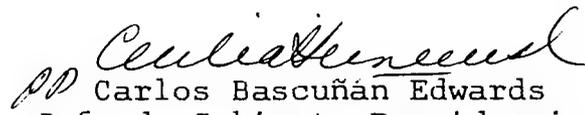
Señores
Juan Vielmas y Miguel González
Movimiento de la Autonomía Sindical
Mac Iver 52-Of. 301
Santiago

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 16/02/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que ésta sea atendida en la Subsecretaría del Interior.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 92/0000853 a dicha institución.

Saluda atentamente a Ud.


pp Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia